

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.059 · 1910

HIDROCARBUROS

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

Ley N° 7.059

Autorizando al Poder Ejecutivo a reservar una extensión de tierra en la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1910.Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reservar una extensión de 5.000 hectáreas en la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia, dentro de la cual no se concederán pertenencias mineras, ni pertenencias de exploración y cateo durante el término de cinco años. Art. 2° Esa zona podrá dividirse en secciones de seiscientas veinticinco hectáreas, las que serán ofrecidas en licitación pública para su explotación petrolífera, pudiendo ser adjudicadas a uno o varios concesionarios.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo podrá también reservar una o más de las porciones mencionadas, destinándolas a la explotación directa por administración y utilizando sus productos principalmente para uso de la armada y ferrocarriles nacionales.

ARTÍCULO 4°. Abrese un crédito extraordinario de quinientos mil pesos moneda nacional, al Ministerio de Agricultura, destinados a cubrir los gastos de la presente Ley, imputándose a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos diez.

A. del Pino. - Adolfo J. Labougle , Secretario del Senado.- E. Cantón - Alejandro Sorondo, Secertario de la C. de D D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comúníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.- Figueroa Alcorta. - Pedro Ezcurra.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).